



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, tres de octubre de dos mil veintitrés

Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Nidia Eledier Cano Valencia
Demandado:	Jorge Luis Benites Ramos
Radicado	05001-31-10-014-2023-00548-00
Providencia:	Inadmite

Se inadmite la presente demanda ejecutiva de alimentos, que propone la señora Nidia Eledier Cano Valencia, en favor de sus hijos menores de edad, y en contra del señor Jorge Luis Benites Ramos, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsanen los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberá corregir el valor de las cuotas alimentarias adeudadas, ya que en la tabla allegada se están cobrando mese dobles.

SEGUNDO: Deberá corregir la pretensión 3° ya que los tiempos no concuerdan, con lo narrado en los hechos.

TERCERO: Una vez efectuado lo anterior, se adjuntará nuevo escrito de demanda en formato P D F, integrado en un solo texto; lo que facilitará el estudio y acceso a la totalidad de la demanda para el despacho y las partes (inciso 2° del artículo 89 del Código General del Proceso)

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Juez